

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.003.

CONSIDERANDO:

Que las mismas son propiedad de esta Municipalidad, que la adquisición de estas tierras fue con el fin de construir viviendas de interés social y que en la actualidad se encuentran construídas y habitadas 90 viviendas,

Que en virtud de la Ley 8912 y por Ordenanza n° 504/89, la subdivisión de lotes en la Zona R2b es de 12 mts de frente y una superficie de 360 mts²,

Que al tratarse de la subdivisión con destino al emplazamiento de viviendas de planes sociales con participación de entes oficiales, cabe la posibilidad de reducir las mismas lo que debe ser autorizado por el H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a realizar la subdivisión de la Quinta 32 en fracciones cuyas medidas mínimas pueda ser hasta 10 mts de frente y 19,50 mts de fondo, con una superficie total de 195 mts² y las reducciones lógicas en los lotes que resulten ser esquinas.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1068/03.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-